CONTRATO CJPJEP-04-2018; REFERENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA DE GARRAFÓN EN PRESENTACIÓN DE DIECINUEVE LITROS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONTADOR PÚBLICO JORGE ISAAC FIERRO LORENZO, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO CON LA ASISTENCIA DEL INGENIERO SERGIO JUÁREZ RAMÍREZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE AGUA PURIFICADA LOS VOLCANES S.A. DE C.V. (SAN MARTÍN), REPRESENTADA POR EL CIUDADANO DAGOBERTO VARGAS DOMINGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CONTRATO AL QUE SE SUJETAN LAS PARTES AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 92, 96, 99, 104, Cuarto y Quinto Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla; 15 fracción III, 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla; así como Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Poder Judicial del Estado; el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, le otorgó la adjudicación referente al servicio de **suministro de agua de garrafón en presentación de diecinueve litros** tal y como consta en el acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, celebrada en cinco de abril de dos mil dieciocho.

2. Que de conformidad con el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Poder Judicial del Estado; se presentó la propuesta técnica y económica del proveedor AGUA PURIFICADA LOS VOLCANES S.A. DE C.V. (SAN MARTÍN), referente al servicio de **suministro de agua de garrafón en presentación de diecinueve litros** para el Poder Judicial del Estado; una vez analizada la misma por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, siendo esta la propuesta técnica y económica que cuenta con las especificaciones solicitadas, razón por la cual se realizó la adjudicación a favor de AGUA PURIFICADA LOS VOLCANES S.A. DE C.V. (SAN MARTÍN), con fecha cinco de abril de dos mil dieciocho, tal y como consta en el acuerdo **11-2ª/2018** del acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por lo que se procede a elaborar el presente contrato, en el cual intervienen las partes contratantes expresando en el presente, las siguientes:

DECLARACIONES

I.- "EL CONTRATANTE" manifiesta:

a) Que el Contador Público Jorge Isaac Fierro Lorenzo celebra este contrato en su carácter de Encargado de Dirección General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, nombramiento emitido por acuerdo de Pleno de fecha catorce de febrero de dos mil dieciocho, encontrándose legalmente facultado para firmar el presente instrumento legal a nombre del Poder Judicial del Estado de Puebla, por acuerdo de pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla de fecha nueve de marzo de dos mil seis.

b) Que el responsable de coordinar, comprobar, supervisar y verificar los servicios contratados por medio del presente instrumento será el Ingeniero Sergio Juárez Ramírez, Jefe del Departamento de Recursos Materiales del Poder Judicial del Estado, quien velará por el cumplimiento del presente instrumento.

c) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con los recursos suficientes a través de presupuesto de Recurso Estatal del año dos mil dieciocho, como se menciona con los memorándums **DPRF/181/2018 para Recurso Estatal** y **DPRF/180/2018 para recurso del Instituto de Estudios Judiciales** signado por el titular de la Dirección de Presupuesto y Recursos Financieros del Poder Judicial del Estado.

d) Que señala como domicilio para cualquier efecto legal del presente contrato, el ubicado en Prolongación de la once sur, número once mil novecientos veintiuno, colonia ex hacienda Castillotla, de esta ciudad de Puebla.

II.- "EL PROVEEDOR" manifiesta:

a) Que es una Sociedad debidamente constituida tal y como consta en el Instrumento Notarial 4,652 (cuatro mil seiscientos cincuenta y dos), volumen 52 (cincuenta y dos) de fecha tres de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, otorgado ante la fe del Licenciado Jorge Romero Vargas, Notario Público número tres del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla.

b) Así mismo manifiesta que dentro de su objeto social se encuentra; *"A) elaboración y venta de agua purificada, desmineralizada y destilada…C) compra – venta de garrafones de plástico y vidrio de diecinueve litros de capacidad (…)"*

c) Que cuenta con todos los registros, permisos y autorizaciones correspondientes de los tres niveles de gobierno, comprometiéndose a mantenerlos actualizados y vigentes durante el periodo que comprende el presente instrumento legal.

d) El Ciudadano Dagoberto Vargas Domínguez, acredita su personalidad para celebrar el presente contrato por tener la facultad para ejercer actos de administración a nombre de AGUA PURIFICADA LOS VOLCANES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, mediante instrumento número 10,861 (diez mil ochocientos sesenta y uno), volumen 121 (ciento veintiuno) de fecha seis de julio de dos mil uno, otorgado ante la fe del Licenciado Jorge Romero Vargas, Notario Público Tres del Distrito Judicial de Huejotzingo, quien acepta dicho cargo manifestando tener la capacidad jurídica para contratar, misma que no ha sido revocada, además manifiesta que su representada reúne las condiciones técnicas, legales y económicas para obligarse al cumplimiento del objeto del presente.

e) Que el ciudadano Dagoberto Vargas Domínguez se identifica con Pasaporte número G13342436, expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.

f) Que le ha sido asignado el Registro Federal de Contribuyentes APV940803PI2 ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

g) Que tiene establecido su domicilio en Kilometro 91.5 Carretera Federal México-Puebla; San Martín Texmelucan, Puebla, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

h) Que en caso de cambiar su domicilio o residencia, se obliga a notificarlo por escrito a "EL CONTRATANTE", así como anexar copia del comprobante del nuevo domicilio.

III.- "LAS PARTES" manifiestan:

1.- Ambas partes se reconocen personalidad para someterse al cumplimiento del presente contrato, manifestando, además, que la misma no les ha sido revocada en forma alguna o modificada, lo que manifiestan bajo protesta de decir verdad. Así mismo, se reconocen mutuamente capacidad para celebrar el presente en términos de los artículos 1452 y 1454 del Código Civil para el Estado de Puebla.

2.- Que conocen el contenido de las condiciones requeridas del servicio que le fue adjudicado de conformidad al acuerdo **11-2ª/2018** del acta de la Segunda Sesión Ordinaria, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Poder Judicial del Estado de Puebla de 2018.

Al tenor de las declaraciones de ambas partes, éstas se someten y aceptan dar cumplimiento al objeto del presente contrato, bajo lo acordado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Contrato: **"EL PROVEEDOR"** proporcionará a **"EL CONTRATANTE"** el servicio de suministro de agua de garrafón en presentación de diecinueve litros, atendiendo las fechas y cantidades que se le indique por **"EL CONTRATANTE".**

SEGUNDA.- Lugar de Prestación de Servicio: Se obliga a realizar el objeto del presente contrato a **"EL PROVEEDOR"** en diversas instalaciones del Poder Judicial del Estado de Puebla.

RELACION DE INMUEBLES A SURTIR Y FRECUENCIA					
No.	INMUEBLE	DOMICILIO	RESPONSABLE	REPARTO	DIA
1	CENTRO DE JUSTICIA PENAL (PERSONAL DEL H.T.S.J.E.P)	11 SUR # 11921 COL. EX HACIENDA CASTILLOTLA	ING SERGIO JUAREZ RAMIREZ (RECURSOS MATERIALES)	SEMANA	JUEVES
2	CD JUDICIAL	PERIFERICO ARCO SUR No. 4000 SAN ANDRES CHOLULA, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL	LIC. LUIS LOPEZ HERRERA (ALMACEN GENERAL)	SEMANA	MIERCOLES
3	ARCHIVO JUDICIAL	10 ORIENTE No. 1411 EL ALTO	LIC. LUIS EDUARDO PÉREZ MERCHANT	QUINCENA	LUNES
4	CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA	AV. SAN MIGUEL No. 637 COL BUGAMBILIAS 3ER PISO	ENCARGADO DEL INMUEBLE	QUINCENA	MARTES
5	JUZGADO DE ADOLESCENTES	AV REFORMA No.1305 COL CENTRO. CIS SAN JAVIER	COMISARIO DEL JUZGADO	QUINCENA	MIERCOLES
7	JUZGADOS PENALES	12 ORIENTE No. 608 COL CENTRO	SR. NESTOR VARGAS PEREZ	QUINCENA	MARTES
8	CENTRO DE JUSTICIA PENAL (SALA EJECUCION DE SENTENCIAS)	11 SUR # 11921 COL. EX HACIENDA CASTILLOTLA 3 ER PISO	LIC. MARIANEL MACHORRO PAREDES	QUINCENA	JUEVES
	CENTRO DE JUSTICIA PENAL PUEBLA	11 SUR # 11921 COL. EX HACIENDA CASTILLOTLA	LIC DANIEL IVAN CRUZ LUNA	QUINCENA	JUEVES
	CASA DE JUSTICIA PENAL CHOLULA	PERIFERICO ECOLOGICO No.100 COL. EMILIANO ZAPATA SAN ANDRES CHOLULA.	LIC. KENIA SALGADO COBARRUBIAS	QUINCENA	JUEVES
9	INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES	AV. SAN MIGUEL No. 637 COL BUGAMBILIAS 1do PISO	LIC. SANDRA NELLY OLIVARES LOVATO	QUINCENA	MARTES
10	SEMEFO	PROLONGACION 11 SUR No. 11906 COL. GUADALUPE HIDALGO	LIC. SANDRA SANCHEZ CORONA	QUINCENA	JUEVES

TERCERA. - Condiciones: "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar los servicios descritos en la Cláusula Primera, comprometiéndose a proporcionar a **"EL CONTRATANTE"** dispensadores eléctricos para agua fría y caliente y exhibidor para garrafón:

EXHIBIDOR P/10 GARRAFONES	PROLONGACION 11 SUR No. 11906 COL. GUADALUPE HIDALGO	SEMEFO
EXHIBIDOR P/14 GARRAFONES	11 SUR # 11921 COL. EX HACIENDA CASTILLOTLA	CENTRO DE JUSTICIA PENAL (PERSONAL DEL T.S.J.E.P)
EXHIBIDOR P/14 GARRAFONES	PERIFERICO ARCO SUR No. 4000 SAN ANDRES CHOLULA, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL	CD JUDICIAL
DISPENSADORES ELÉCTRICOS PARA AGUA FRIA Y CALIENTE	PERIFERICO ARCO SUR No. 4000 SAN ANDRES CHOLULA, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL	CD JUDICIAL

Estos a fin de poder brindar un correcto control, almacenamiento y distribución de los garrafones objeto del presente contrato, dichos muebles serán proporcionados únicamente a comodato a favor de **"EL CONTRATANTE"** y serán entregados en los inmuebles señalados en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

CUARTA. - Importe del Contrato: El monto total del presente contrato será por la cantidad de **hasta $ 187,729.00** (ciento ochenta y siete mil doscientos veintinueve pesos 00/100 M.N.) dividido de la siguiente manera:
Recurso Estatal para el año 2018: **$ 185,366.00** (ciento ochenta y cinco mil trescientos sesenta y seis pesos 00/M.N.).
Recurso del Instituto de Estudios Judiciales para el año 2018: **$2,363.00** (dos mil trescientos sesenta y tres pesos 00/M.N.).

Pactando que el costo por unidad de agua de garrafón en presentación de diecinueve litros durante el año dos mil dieciocho será para efectos del presente año de $22.70 (veintidós pesos 70/100 M.N.) neto.

Así mismo se incluyó en el importe total del contrato la cantidad erogada durante el mes de marzo y la primera quincena de abril de 2018, toda vez que se continuó con el servicio de manera ininterrumpida.

QUINTA.- Forma de Pago: "EL CONTRATANTE" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** hasta la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior, de la siguiente manera:

1. Se realizarán pagos proporcionales de acuerdo al valor de los servicios brindados por **"EL PROVEEDOR"** en cuanto al consumo; por mes vencido, cuidando **"EL CONTRATANTE"** no superar el gasto de la cantidad pactada en la Cláusula Cuarta

durante el periodo de vigencia del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" se compromete a presentar facturas que cumplan con los requisitos fiscales y legales vigentes, a más tardar dentro de los treinta días después de los servicios de suministros realizados.

3. Dichas facturas deben presentar sello y firma del responsable de recibir los servicios contratados en el presente instrumento legal, a fin de validar el servicio brindado.

De existir alguna anomalía en el servicio o presentar el proveedor cobros en exceso, el abuso será sancionado con la retención total del pago correspondiente al mes en que se comete la falta, adquiriendo esta retención el carácter de irrecuperable para el proveedor, por lo que dejará de considerarse una deuda del Poder Judicial y pasará a ser una economía dentro del contrato, garantizando así el interés institucional.

SEXTA.- Vigencia del Contrato: El presente instrumento legal tendrá una vigencia del dieciséis de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.
Así mismo se ampara la entrega realizada durante el mes de marzo y la primer quincena de abril de 2018, toda vez que se continuó con el servicio de manera ininterrumpida.

SÉPTIMA.- Servicio: La prestación de los servicios contratados se brindara en las instalaciones establecidas en la Cláusula Segunda del presente contrato, de lunes a viernes en un horario de 8:00 horas a 15:00 horas.

OCTAVA.- Entrega y Recepción.- Se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato, reservándose **"EL CONTRATANTE"** el derecho de no aceptar, ni recibir el suministro de agua en garrafón, cuando no cumplan con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado.

NOVENA.- Conformidad por la Prestación del Servicio: "EL PROVEEDOR" se compromete a realizar el servicio contratado de manera eficaz y continúa durante la vigencia de este contrato aún en momentos de contingencia propia o por factores externos, por lo que **"EL CONTRATANTE"** consiente y acepta para estos fines a **"EL PROVEEDOR".**

DÉCIMA.- Garantías: Se libera a **"EL PROVEEDOR"** de otorgar garantía, toda vez que el servicio que proporciona no contiene vicios ocultos, que pudieran perjudicar el interés institucional, por lo que no existe necesidad de garantizar dicho servicio,

DÉCIMA PRIMERA.- Supervisión.- "LAS PARTES" acuerdan de conformidad que **"EL CONTRATANTE"** designa al titular del Departamento de Recursos Materiales del Poder Judicial del Estado, el Ingeniero Sergio Juárez Ramírez; como responsable de supervisar el cumplimiento de los aspectos de control, técnicos y operativos así como del estricto

cumplimento del objeto materia de éste contrato y demás obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEGUNDA.- Responsabilidad: "EL PROVEEDOR" será el único responsable de la prestación de los servicios objetos de este contrato, así como de reunir las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente instrumento legal.

DÉCIMA TERCERA.- Responsabilidad Laboral: "EL PROVEEDOR" manifiesta que cuenta con elementos propios suficientes a efecto de cumplir con las obligaciones individuales o colectivas de naturaleza laboral y de seguridad jurídica que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que **"EL CONTRATANTE"**, no será en ningún caso solidariamente responsable con **"EL PROVEEDOR"** respecto a dichas relaciones laborales, las cuales se darán con exclusividad entre **"EL PROVEEDOR"** y sus trabajadores.

Además de lo anterior **"EL PROVEEDOR"** reconoce ser el único obligado del pago y cumplimiento de todas las prestaciones de carácter laboral, individuales o colectivas y de seguridad social que se originen con los trabajadores que le prestan sus servicios ya que dichos trabajadores se encuentran bajo las órdenes, subordinación y dependencia de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA.- Penas Convencionales: En caso de que "EL PROVEEDOR", no realice los servicios pactados y/o los realice con diferentes características a las establecidas y/o no realice los servicios de acuerdo a lo establecido en las cláusulas segunda y tercera del presente acuerdo, **"EL CONTRATANTE"** sin perjuicio de los recursos legales con los que cuente, podrá aplicar una pena convencional del 5% (cinco por ciento) impuesto al valor agregado (I.V.A.) incluido del monto total contratado, a través de una retención del pago inmediato procedente, hasta que el servicio se realice correctamente.

La aplicación de las penas convencionales procederá por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**; siempre y cuando el atraso sea imputable a éste.

DECIMA QUINTA.- Modificaciones: "EL PROVEEDOR" acepta que **"EL CONTRATANTE"** pueda modificar y/o adicionar las condiciones del presente instrumento legal en cualquier instante por razones de interés general, por causa justificada o por contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos o requisitos establecidos por el mismo, mediante simple escrito.

DÉCIMA SEXTA.- Rescisión Administrativa del Contrato: "EL CONTRATANTE" podrá rescindir administrativamente el presente contrato mediante simple escrito por razones de interés general, por causa justificada y/o por contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos o requisitos establecidos por el mismo, así como por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**, previstas en el presente contrato, lo que da derecho a su rescisión sin ninguna responsabilidad para **"EL CONTRATANTE"**.

además de podérsele aplicar las penas convencionales conforme a lo establecido en el presente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Jurisdicción: En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del presente, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Puebla, por lo que de común acuerdo renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue este contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido y alcance, lo ratifican y firman al margen y al calce por duplicado de conformidad en Heroica Puebla de Zaragoza a dieciséis de abril de dos mil dieciocho.

POR "EL CONTRATANTE"

C.P. JORGE ISAAC FIERRO LORENZO
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

ING. SERGIO JUÁREZ RAMÍREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

POR "EL PROVEEDOR"

DAGOBERTO VARGAS DOMINGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
AGUA PURIFICADA LOS VOLCANES S.A. DE C.V.